

DECRETO

TRD – 2022-100.4.063

DECRETO No. 063
11 de Marzo del 2022

“POR EL CUAL SE DELIMITA EL ÁREA DE DESARROLLO NARANJA (ADN): PATRIMONIO, ARTE Y CIENCIA, SE IMPARTEN LINEAMIENTOS PARA SU IMPLEMENTACIÓN Y ORGANIZACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El alcalde del municipio de Palmira, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial lo dispuesto en el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 179 de la Ley 1955 de 2019

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 1834 del 23 de mayo del 2017 por medio de la cual se fomenta la economía creativa tiene como objeto principal *“desarrollar, fomentar, incentivar y proteger a las industrias creativas”*. Una de las estrategias de gestión pública es la de Infraestructura, según la cual *“se desarrollará la infraestructura necesaria para que, en el marco de las competencias del Gobierno nacional y los Gobiernos locales, se privilegie la inversión en infraestructura física o infraestructura virtual, así como a su acceso inclusivo”* (artículo 4°, numeral 4).

Las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018 -2022 contemplan, en la línea B del Pacto X, denominada: *“Colombia naranja: desarrollo del emprendimiento de base artística, creativa y tecnológica para la creación de nuevas industrias”*, el objetivo de *“Impulsar las agendas creativas para municipios, ciudades y regiones, y el desarrollo de áreas de desarrollo naranja (ADN)”*. También determinan que, para el desarrollo de cada ADN, la autoridad competente podrá definir las actividades culturales y creativas a desarrollar, así como los beneficios normativos y tributarios respectivos.

La Ley 1955 de 2019, mediante la cual se adopta el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 *“Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”*, establece en el artículo 179 la definición de Áreas de Desarrollo Naranja (ADN), entendidas como *“los espacios geográficos que sean delimitados y reconocidos a través de instrumentos de ordenamiento territorial o decisiones administrativas de la entidad territorial, que tengan por objeto incentivar y fortalecer las actividades culturales y creativas previstas en el artículo 2° de la Ley 1834 de 2017”*.

El precitado artículo fue reglamentado mediante el Decreto 697 del 26 de mayo de 2020, que adiciona el Decreto 1080 de 2015 y regula la delimitación e implementación de Áreas de Desarrollo Naranja (ADN).

Que el artículo 2.12.1.1.3. del Decreto 1080 de 2015, adicionado por el Decreto 697 de 2020, determina que las ADN tienen como propósito: *“incentivar y fortalecer las actividades culturales y creativas previstas en el artículo 2° de la Ley 1834 de 2017, en sectores como los editoriales, audiovisuales, fonográficos, artes visuales, artes escénicas y espectáculos, de turismo y patrimonio cultural: material e inmaterial, educación artística y cultural, diseño, publicidad, contenidos multimedia, software de contenidos y servicios audiovisuales interactivos, moda, agencias de noticias y servicios de información, y educación creativa. Mediante estas actividades, las Áreas de Desarrollo Naranja (ADN) deberán operar como centros de actividad económica y creativa, que contribuyan a la renovación urbana y al mejoramiento del área de ubicación, al emprendimiento, el empleo, el turismo, la recuperación del patrimonio cultural construido, la conservación medioambiental, la transferencia de conocimientos, el sentido de pertenencia, la inclusión social y el acceso ciudadano a la oferta cultural y creativa”*.

Que el artículo 2.12.1.1.3. del Decreto 1080 de 2015, adicionado por el Decreto 697 de 2020, establece que las Áreas de Desarrollo Naranja pueden constituirse como espacios geográficos delimitados a través de instrumentos de ordenamiento territorial o decisiones administrativas adoptadas por la alcaldía municipal o distrital correspondiente; o bien como espacios circunscritos a inmuebles determinados,

DECRETO

declarados como Bien de Interés Cultural (BIC) del ámbito nacional o territorial en la categoría del Grupo Urbano -Sector Urbano o del Grupo Arquitectónico.

Que el artículo 2.12.1.1.6. del precitado Decreto 1080, adicionado por el Decreto 697 de 2020, estipula: *“Las Áreas de Desarrollo Naranja (ADN) que se creen al amparo del artículo 1790 de la Ley 1955 de 2019 pueden ser distritos creativos, distritos culturales, distrito en algún campo específico de las artes o la creatividad, fábrica o espacio cultural o cualquier otro que autónomamente se decida. Se procurará, para efectos de los estímulos nacionales, que estén precedidas de la denominación Área de Desarrollo Naranja (ADN)”*.

Que el artículo 2.12.1.1.6. del precitado Decreto 1080, adicionado por el Decreto 697 de 2020, en su Artículo 2.12.2.2.4. establece que los proyectos postulados que hagan parte de Áreas de Desarrollo Naranja (ADN), podrán ser beneficiarios del incentivo tributario de deducción por inversiones y donaciones a proyectos de economía creativa de que trata el artículo 180 de la Ley 1955 de 2019, que concede beneficios a quienes inviertan o donen recursos a proyectos de Economía Naranja, otorgando una deducción en el impuesto de renta correspondiente al 165% del valor real invertido o donado, en el periodo gravable en que se realice la inversión.

Que la Ley 2155 de 2021 o Ley de Inversión Social en su artículo 34 modifica los incisos 2 y 3 y adiciona el párrafo 7 al artículo 800-1 del Estatuto Tributario, los cuales quedarán así: *“El objeto de los convenios será la inversión directa en la ejecución de proyectos de trascendencia económica y social en los diferentes municipios definidos como las Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado (Zomac), relacionados con agua potable y saneamiento básico, energía, salud pública, educación pública, bienes públicos rurales, adaptación al cambio climático y gestión del riesgo, pagos por servicios ambientales, tecnologías de la información y comunicaciones, infraestructura de transporte, infraestructura productiva, infraestructura cultural, infraestructura deportiva y las demás que defina el manual operativo de Obras por Impuestos, todo de conformidad con lo establecido en la evaluación de viabilidad del proyecto. Los proyectos a financiar podrán comprender las obras, servicios y erogaciones necesarias para su viabilidad, planeación, preoperación, ejecución, operación, mantenimiento e interventoría, en los términos establecidos por el manual operativo de Obras por Impuestos, según el caso. También podrán ser considerados proyectos en jurisdicciones que sin estar localizadas en las Zomac, de acuerdo con el concepto de la Agencia de Renovación del Territorio, resulten estratégicos para la reactivación económica y/o social de las Zomac o algunas de ellas. Así mismo, accederán a dichos beneficios los territorios que tengan altos índices de pobreza de acuerdo con los parámetros definidos por el Gobierno nacional, los que carezcan, total o parcialmente, de una infraestructura para la provisión de servicios públicos domiciliarios (servicios de energía, acueducto, alcantarillado, gas, entre otros), aquellos que estén localizados en las zonas no interconectadas y las Áreas de Desarrollo Naranja (ADN) definidas en el artículo 179 de la Ley 1955 de 2019”*.

Que la Ley 30 de 1992 por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior en su artículo 57 afirma *“Las universidades estatales u oficiales deben organizarse como entes universitarios autónomos, con régimen especial y vinculados al Ministerio de Educación Nacional en lo que se refiere a las políticas y la planeación del sector educativo”* y el Decreto 1210 de 1993 define como fines de la Universidad Nacional de Colombia entre otros: contribuir a la unidad nacional, en su condición de centro de vida intelectual y cultural abierto a todas las corrientes de pensamiento y a todos los sectores sociales, étnicos, regionales y locales; estudiar y enriquecer el patrimonio cultural, natural y ambiental de la Nación y contribuir a su conservación y asimilar críticamente y crear conocimiento en los campos avanzados de las ciencias, la técnica, la tecnología, el arte y la filosofía.

Que la Ley 29 de 1990 define *“Corresponde al Estado promover y orientar el adelanto científico y tecnológico y, por lo mismo, está obligado a incorporar la ciencia y la tecnología a los planes y programas de desarrollo económico y social del país y a formular planes de ciencia y tecnología tanto para el mediano como para el largo plazo. Así mismo, deberá establecer los mecanismos de relación entre sus actividades de desarrollo científico y tecnológico y las que, en los mismos campos, adelanten la universidad, la comunidad científica y el sector privado colombianos”* y la Ley 1876 de 2017 crea y pone en marcha el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (SNIA), compuesto por subsistemas, planes estratégicos, instrumentos de planificación y participación, plataformas de gestión, procedimientos para su implementación, así como mecanismos para su financiación, seguimiento y

DECRETO

evaluación, de los cuales hace parte la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria, AGROSAVIA.

Que la Ley 119 de 1994 en el artículo 2° establece que la misión de SENA es *“cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país”* y su artículo 3° numeral 4 establece como uno de los objetivos del SENA *“Participar en actividades de investigación y desarrollo tecnológico, ocupacional y social, que contribuyan a la actualización y mejoramiento de la formación profesional integral”* y el artículo 4°, de la misma ley, numeral 11 asigna al SENA, la función de desarrollar investigaciones que se relacionen con la organización del trabajo y el avance tecnológico del país, en función de los programas de formación profesional.

Que la Ley 1286 de 2009 por la cual se modifica la Ley 29 de 1990 y que fortalece el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Colombia, en su **Artículo 20°** lo **define** como un sistema abierto del cual forman parte las políticas, estrategias, programas, metodologías y mecanismos para la gestión, promoción, financiación, protección y divulgación de la investigación científica y la innovación tecnológica, así como las organizaciones públicas, privadas o mixtas que realicen o promuevan el desarrollo de actividades científicas, tecnológicas y de innovación. Mientras el Decreto 585 de 1991, que crea el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, en su Título III de disposiciones varias señala al SENA como la entidad que adelanta actividades de formación profesional de conformidad con las normas vigentes, dirigida a transferir tecnología de utilización inmediata en el sector productivo, realizar programas y proyectos de investigación aplicada y desarrollo tecnológico, y orientar la creatividad de los trabajadores colombianos.

Que mediante el Acuerdo Municipal N°. 109 de 2001 se adoptó el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Palmira (POT), el cual fue modificado mediante los Acuerdos Nros. 058 de 2003, 080 de 2011 y 028 de 2014, compilados en el Decreto Municipal N°. 192 de 2014.

Que en su artículo 4 el POT reconoce la vocación tradicional del Municipio *“(…) soportada en la actividad agroindustrial, como fuente primaria de la base socioeconómica, y reconoce igualmente sus vocaciones potenciales en el sector educativo y ecoturístico como soporte futuro de su desarrollo”*.

Que, en el mismo sentido, el artículo 169 del POT define las piezas estratégicas urbanas como *“(…) objeto de decisiones administrativas y de intervenciones urbanísticas diferenciadas de acuerdo con sus características propias, la función asignada por el modelo territorial y en armonía con las políticas de usos del suelo adoptadas (...)”* en dicho instrumento; y el artículo 171 identifica, entre otras, las de (1) pieza estratégica centro y (2) pieza estratégica equipamientos.

Que el artículo 173 ibidem señala que la pieza estratégica centro, en la cual se encuentra el área ARTE, *“(…) concentra numerosas actividades sociales, económicas, financieras y administrativas indispensables para la vida pública y privada de sus habitantes. En torno a ella se articula el modelo urbano y en consecuencia las intervenciones se dirigen a facilitar su función múltiple y a acentuar su carácter histórico y cultural mediante la recuperación, conservación y mejoramiento del espacio público y de las condiciones de acceso y movilidad”*.

Que, a su vez, el artículo 178 del mismo instrumento determina que en la pieza estratégica equipamientos, en la cual se encuentra gran parte del área CIENCIA, *“(…) están localizados la mayoría de los grandes equipamientos de educación, salud, seguridad, recreación y deporte de escala urbana, que se distribuyen a manera de corona en torno al centro expandido. Esta pieza dentro del modelo tiene como función la de articular los equipamientos existentes y en especial, servir de soporte territorial a la decisión de transformar la vocación municipal hacia el desarrollo de la educación y la investigación, destinando suelo para la localización de la infraestructura necesaria para albergar los centros educativos y de investigación científica y tecnológica requeridos.”*

Que el Acuerdo Municipal 040 del 13 de agosto de 2015, se reconoce la categoría de corredores turísticos prioritarios gastronómicos, ambientales, culturales, agroturísticos, etnoturísticos y

DECRETO

acuaturísticos, a unas zonas rurales especializadas para la recreación, la educación ambiental y el turismo en el Municipio de Palmira, mediante el literal f. "El que hacía los Corregimientos del Bolo San Isidro, Bolo La Italia y Bolo Alizal y sus veredas circundantes".

Que el Plan de Desarrollo Municipal 2020 – 2023 “Palmira Pa’lante”, establece en el artículo 2 que Palmira será, en el año 2023, un territorio resiliente con capacidad para adaptarse y mitigar los efectos de los impactos externos imprevistos, adoptando las medidas necesarias para su recuperación social y económica y centrando su mirada especialmente en la población más afectada en su desarrollo físico y psicológico como resultado de la pandemia COVID – 19. Así mismo, Palmira será un territorio más competitivo que empezará a ser referente en bioeconomía y en el sector de logística; estará posicionándose como una ciudad interregional, segura y articulada, con una oferta educativa que responde a las necesidades laborales de la ciudad y con una oferta social que asegura la inclusión desde la pluralidad a través de las oportunidades. Será una ciudad que provea condiciones de hábitat en términos de vivienda y saneamiento básico, la infraestructura social y la movilidad para las apuestas socioeconómicas dentro de su territorio; así como una ciudad resiliente y sostenible, que promueve las políticas de protección del medio ambiente. Con economías locales diversas y consolidadas, en las que se destaca el fortalecimiento de la ruralidad a través del turismo y la conservación de los diversos sistemas de producción; de igual manera, la gobernanza dará cuenta de una planeación participativa y social que se fundamenta en un Gobierno abierto, participativo y transparente.

Que el plan considera el enfoque territorial rural urbano para identificar y abordar las problemáticas y conflictividades circunscritas en el territorio a través de la división político - administrativa por comunas, que permite caracterizar de manera diferenciada las situaciones socioeconómicas y ambientales que deben ser atendidas en cada territorio y el enfoque intersectorial que propende por un abordaje articulado de la pluralidad de causas que generan problemáticas a nivel municipal y permite acciones integrales, efectivas y a largo plazo para solucionarlas.

Que en sus líneas estratégicas social y económica el Plan de Desarrollo Municipal, define en el sector cultural el programa “Economía Creativa para la Inclusión Social” con el objetivo de articular programas y servicios con la economía creativa, la innovación y la globalidad en el sector cultural para facilitar la participación del pensamiento y el conocimiento de la población de Palmira. El mismo Plan en el sector de formalización del empleo contempla el programa “Impulso al desarrollo Económico” que promueve la resiliencia del tejido empresarial Palmirano, para atraer inversión a la ciudad, generar desarrollo económico y social a través del turismo y crear las condiciones que faciliten la creación de nuevas empresas y crecimiento de las existentes.

Que la caracterización de industrias culturales en Palmira, resume que, de las 7.945 empresas registradas en la Cámara de Comercio a marzo de 2021, 2.432 registros están asociados a Actividades Económicas Naranja (Códigos CIU de Economía Naranja determinados por el DANE y La Cuenta Satélite de Cultura), es decir que representan el 30,6% del total de empresas nuevas y actualizadas en Palmira al 2021. El 8.1% (196 registros) corresponden a Actividades de Inclusión Total (2.5% del total del sector empresarial de Palmira), es decir, actividades consideradas como nucleares del sector cultural y creativo o que dependen principalmente del derecho de autor y el 91,9% (2.236 registros restantes), corresponden a Actividades Parciales, es decir, actividades económicas cuyo proceso productivo genera algunos productos y servicios de carácter cultural y creativo o que están cobijados por el derecho de autor, pero no son la totalidad de los productos que se generan a partir de dicha actividad económica.

Que según la clasificación general para el Consolidado de Palmira, al igual que en el registro de Personas Naturales y Jurídicas, el área con mayor número de registros es Artes y Patrimonio (79,9%) que reúne los sectores de Turismo Cultural como el más destacado. La segunda área es la de Creaciones funcionales (12,0%) y el sector relevante es Medios digitales y software, por último, se encuentra el área de Industrias Culturales (8,0%) con el sector Editorial como el de mayor participación. En comparación con la Clasificación General, el área con el mayor porcentaje corresponde a Creaciones Funcionales (57,7%) con Publicidad (52,2%) como el sector de mayor tamaño, enseguida se encuentra el área de Artes y Patrimonio (24,0%) con los sectores de Artes Visuales (40,4%) y Artes

DECRETO

Escénicas y Espectáculos (40,4%) como los más destacados, y en último lugar está el área de Industrias Culturales (18,4%) con el sector Audiovisual (41,7%) con el mayor porcentaje.

Que el Estatuto Tributario de Palmira Acuerdo 071 de 2010 y sus modificaciones, compilado en el Decreto 105 de 2021 ha establecido beneficios tributarios a los que pueden acceder los ciudadanos, dentro de los cuales se encuentra “Artículo 25-2. EXONERACIÓN A LAS ORGANIZACIONES SOCIALES. Se reconocerá exención en el pago del Impuesto Predial Unificado, la cual no podrá exceder los 10 años a los propietarios de los siguientes inmuebles: 1. Los inmuebles de propiedad de las entidades culturales sin ánimo de lucro dedicadas exclusivamente a actividades propias de la cultura y que además, reciban el aval o reconocimiento de la Secretaría de Cultura, gozarán de este beneficio, previa verificación de la destinación del inmueble”

Que, en virtud de lo anterior, se ha identificado una zona denominada PATRIMONIO, ARTE Y CIENCIA, como un espacio geográfico que suma las oportunidades de la zona rural de El Bolo San Isidro, la zona Centro de la Ciudad y el sector de la Universidad Nacional en conexión con Agrosavia y la Sede Industrial SENA, con un alto potencial para el desarrollo de la economía creativa, la innovación, la renovación urbana, el fortalecimiento del tejido social y la protección del patrimonio cultural en el municipio.

Que el polígono PATRIMONIO, localizado en el corregimiento Bolo-San Isidro en suelo rural del municipio, se conecta con el acervo cultural asociado al hallazgo fortuito en la Hacienda Malagana de piezas arqueológicas prehispánicas, que significó inicialmente un gran saqueo y que a lo largo de estos 30 años ha permeado las dinámicas sociales y económicas de la zona. En la actualidad los referentes del hallazgo arqueológico influyen el desarrollo de artesanías, la producción cultural y gastronómica en la comunidad, constituyendo esta zona en un punto clave para el desarrollo de la economía naranja en las áreas de Artes y Patrimonio e Industrias Culturales y Creativas, como por ejemplo la creación de un museo in situ, la presencia de un parque público con réplicas de piezas Malagana a gran escala, zona comercial para los artesanos, un horno comunitario para piezas en arcilla y un corredor turístico. Esta área se encuentra, de acuerdo con el mapa A14. *Conjunto Bolo San Isidro, Bolo Alisal, Bolo La Italia* del POT, en las áreas de actividad residencial rural y agropecuaria, para las cuales el régimen de usos es el dado por los artículos 117 y 104 de dicho instrumento.

Que el polígono ARTE se localiza en suelo urbano del municipio y suma los más importantes equipamientos culturales públicos, epicentro de las actividades creativas de la ciudad, como son el Centro de Convenciones Amaime; el Museo Arqueológico de Palmira; el Centro Cultural Guillermo Barney Materón; la Escuela Municipal de Arte -Casa de la Cultura Ricardo Nieto-; las bibliotecas públicas Mariela del Nilo, Dora Alexandra Pinto y Américo Kuri Kuri; la Galería Central y el Centro Cultural, Recreativo, Turístico y Ambiental Bosque Municipal, así como los bienes de interés cultural del nivel nacional: Antigua Estación del Ferrocarril, Catedral Nuestra Señora del Rosario del Palmar y el Edificio Consistorial - Antigua Alcaldía-, articulados por el Parque Lineal, un museo abierto que la ciudadanía recorre por zonas verdes.

Que, en el polígono ARTE se articulan los principales procesos de formación, creación, acceso a la oferta cultural y circulación de productos culturales en la ciudad. La Escuela Municipal de Arte -Casa de la Cultura Ricardo Nieto- atiende en promedio a 2.500 personas al año en espacios de educación artística formal e informal; la Secretaría de Cultura financia a través del Programa Municipal de Concertación Cultural cerca de 50 iniciativas y proyectos de gestores y creadores locales y organiza una agenda cultural que suma más de 200 eventos año que se desarrollan en un alto porcentaje en esta zona, así como el emblemático Festival de las Artes Ricardo Nieto, que ha desarrollado 27 versiones de manera ininterrumpida y que reúne en promedio 600 artistas cada año y se encuentran 3 bibliotecas públicas de la red nacional, donde se ofrecen servicios bibliotecarios y de extensión.

Que el polígono ARTE se localiza en su mayoría en los sectores normativos 1 y 24, a los que les corresponden las áreas de actividad múltiple y suelos de protección ambiental respectivamente, adicionalmente, pequeñas porciones de esta área se encuentran en los sectores normativos 2, 12 y 18, con áreas de actividad industrial, múltiple y residencial neta; el régimen de usos y normas volumétricas de los sectores normativos están dados en las fichas normativas S1, S2, S12, S18 y S24.

DECRETO

Que el polígono CIENCIA incluye a (1) la Universidad Nacional de Colombia Sede Palmira en conexión con el área de bienestar y convivencia localizada en suelo urbano, específicamente en los sectores normativos 5, 13 y 20, con áreas de actividad dotacional múltiple y residencial neta, para los cuales, el régimen de usos y normas volumétricas están dados en las fichas normativas S5, S13 y S20, allí la Universidad Nacional viene fortaleciendo los procesos de innovación abierta con impacto en escenarios sociales y productivos, por medio de la financiación de proyectos que integran como actor principal a las comunidades de las regiones.

Que, así mismo, esta zona de CIENCIA promueve dinámicas de emprendimiento mediante la realización de eventos que sistematizan experiencias, apoyan y reconocen la labor de estudiantes, egresados y pequeños empresarios de la ciudad y sus alrededores, en su Plan Maestro de Desarrollo Físico proyecta la construcción del Edificio Crea Memoria, los Laboratorios integrados de Diseño y Creación + Archivo Documental, el Edificio de Laboratorios Integrados en Agua, Territorio y Paz y el Centro Experimental UN - Museo Interactivo sobre metodología STEAM, concordantes con la economía creativa, la investigación y la innovación.

Que el polígono CIENCIA también incluye al (2) Centro de Investigación Agrosavia y el Laboratorio Agropecuario "Granja Mario González Aranda" localizados en zona rural, específicamente en el área de actividad agrícola de manejo especial de centros poblados, para la cual el régimen de usos es el dato por el artículo 114 de POT, área donde se avanza en el desarrollo del Parque Biopacífico, iniciativa liderada por la Universidad Nacional de Colombia Seccional Palmira, Univalle, Universidad sede Palmira, Universidad Pontificia Bolivariana - seccional Palmira, la Cámara de Comercio de Palmira, Gobernación del Valle, Alcaldía de Palmira, Agrosavia y el Centro Internacional de Agricultura Tropical - CIAT.

Que, este parque del polígono CIENCIA se proyecta como un espacio de excelencia en innovación donde las empresas, universidades, centros de investigación y de desarrollo tecnológico trabajan para la transformación productiva y que se configurará como un modelo novedoso de alianza público privada que promueve la cultura de la investigación, la innovación y la competitividad de las empresas, las instituciones y organizaciones alojadas en él. Este parque impactará en la cadena de valor agrícola, alimentaria, farmacéutica, sucroquímica y de belleza y cuidado personal, en donde se implementarán actividades de impulso a emprendimientos de base tecnológica; asesoría científica y tecnológica a empresarios y actores relacionados; marketing y promoción de empresas a nivel nacional e internacional y prestación de servicios de gestión de la innovación en un espacio de excelencia, un lugar de encuentro para la relación estratégica entre universidades, centros y grupos de investigación y desarrollo tecnológico, empresas públicas y privadas, organizaciones colombianas o del exterior interesadas en la investigación y la innovación, así como agencias del gobierno central y regional, para promover y desarrollar la cultura de investigación, la innovación y la competitividad de las empresas, organizaciones e instituciones instaladas en el Parque o asociadas a él.

Que el polígono CIENCIA contempla (3) la Sede Industrial del Centro de Biotecnología Industrial –CBI-, SENA Palmira, un área en donde se desarrolla por fases un centro especializado en la formación e investigación para la industria de las biotecnologías industriales, que tienen en funcionamiento la Fase I, con servicios de formación en mantenimiento electrónico e instrumental industrial, mantenimiento mecatrónico de automotores, trabajo seguro en alturas. Tiene diseños y propuesta de ejecución de la Fase II que suma las áreas comunes y coworking y proyecta la Fase III que incluye un tecnoparque y una tecnoacademia para la apropiación social del conocimiento, los laboratorios desarrollo de software, marketing y emprendimiento digital, prototipado, y demás temas relacionados con innovación.

Que en virtud de lo anterior, la Administración Municipal a través de las Secretarías de Cultura y Planeación, en compañía de la Universidad Nacional sede Palmira, Agrosavia y SENA, elaboraron documento técnico que soporta la creación de la ADN Patrimonio, Arte y Ciencia en el Municipio de Palmira y categorizan los polígonos propuestos en función de la economía creativa, presentando el contexto local y patrimonio e industria cultural de Palmira, el marco normativo nacional y local, la propuesta de áreas de desarrollo naranja con la definición de sus polígonos y actividades económicas

DECRETO

naranja relacionadas con estos, la identificación de los agentes del sector y la caracterización de cada polígono.

Que, es así como se evidencia que el Municipio de Palmira, busca aunar esfuerzos hacia la economía creativa, la ciencia, la investigación y la innovación y se alinea con la política nacional, impulsándola mediante la generación de un ecosistema de industrias creativas y culturales, que conlleve a la transformación, la competitividad y apuesta por el crecimiento de la ciudad.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARATORIA DEL ÁREA DE DESARROLLO NARANJA: Declárese el Área de Desarrollo Naranja ADN "PATRIMONIO, ARTE Y CIENCIA" como un centro de actividad económica y creativa, que permitirá la renovación urbana y el mejoramiento de las áreas de ubicación, fortalecerá el emprendimiento, el empleo basado en la creatividad, el turismo, el sentido de pertenencia, la innovación, la inclusión social y el acceso ciudadano a la oferta cultural y creativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETIVOS: Son objetivos del presente decreto:

1. Impulsar y fortalecer las actividades del sector creativo y cultural en el municipio de Palmira, de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Ley 1834 de 2017 y las disposiciones que la desarrollan y reglamentan, con la articulación de los polígonos de Patrimonio, Arte y Ciencia espacios discontinuos de la zona urbana y rural, que se conecta desde las raíces prehispánicas de sociedades como Malagana, interesadas en la ciencia y el desarrollo de la agricultura en el sector de El Bolo-San Isidro (polígono patrimonio); con la actividad cultural y artística que se vive en el centro de la ciudad, sus equipamientos culturales públicos y los bienes de interés cultural (polígono arte); hasta el desarrollo de investigativo y científico contemporáneo, alrededor de la bioeconomía que concentran la Universidad Nacional, Agrosavia y SENA (polígono ciencia).
2. Generar condiciones propicias para el crecimiento económico, la generación de empleo, la innovación creativa, la renovación urbana, la inversión privada y pública, el desarrollo de la ciencia y la innovación y la protección y fomento del patrimonio cultural material e inmaterial en un espacio geográfico que reúne la zona urbana y rural de Palmira y sus potencialidades en el ámbito turístico, cultural, patrimonial y en ciencia, tecnología e innovación.
3. Promover el polígono de **Patrimonio** en el sector de El Bolo San Isidro como escenario para el turismo, la producción manual creativa y el patrimonio cultural como oportunidad de inclusión social e impulso a la economía.
4. Incentivar en el polígono de **Arte** las industrias culturales creativas locales y el uso de los equipamientos culturales y los bienes de interés cultural como factores dinamizadores de la vocación productiva, las dinámicas culturales, la identidad local, la apropiación social del conocimiento y el tejido social.
5. Fortalecer a través del polígono de **Ciencia** la productividad empresarial y la competitividad regional, a partir de la investigación, el conocimiento científico, tecnológico e innovador y la apropiación social de la CTI.

ARTÍCULO TERCERO. DELIMITACIÓN DEL ÁREA. El Área de Desarrollo Naranja (ADN): PATRIMONIO, ARTE Y CIENCIA con un total de 126,063 hectáreas, distribuidas así:

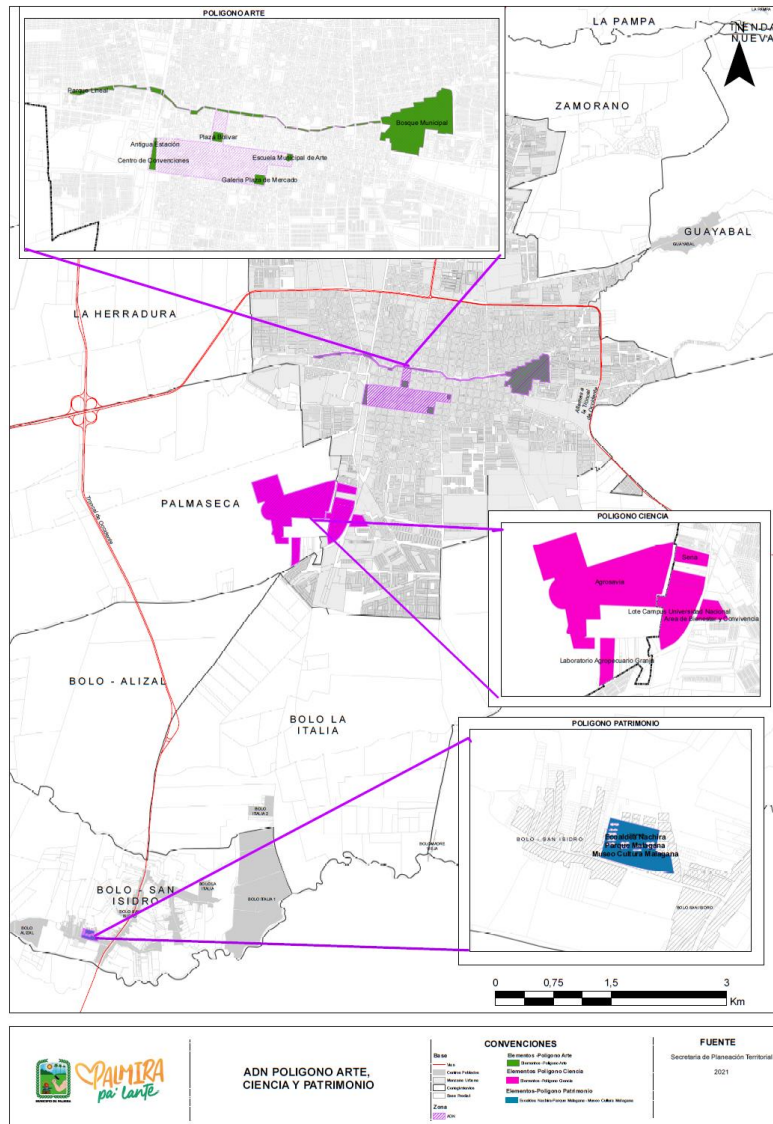
Descripción	Área (Ha)
-------------	-----------

DECRETO

Polígono Patrimonio	2,029
Polígono Arte	53,162
Polígono Ciencia (UNAL- Agrosavia- SENA)	70,872
TOTAL	126,063

Y cuyos polígonos se localizan geográficamente así:

- **PATRIMONIO:**
En el corregimiento El Bolo-San Isidro en suelo rural, en las áreas de actividad residencial rural y agropecuaria, con un total de 2,029 hectáreas.
- **ARTE:**
Norte: límite con el Bosque Municipal y el Parque Lineal por la calle 32A desde la Carrera 17 hasta la carrera 35 y por la Calle 33 desde la Carrera 35 hasta la Carrera 40b.
Sur: límite por la calle 27 desde la carrera 34 hasta la carrera 25 y por la calle 29 desde la Carrera 25 hasta la 23.
Oriente: limita por la Carrera 25 desde la Calle 27 hasta la calle 29; por la carrera 23 entre calle 29 y calle 30 y por la carrera 29 desde la calle 30 hasta calle 32A colindante con el parque lineal.
Occidente: limite por la carrera 34 desde la calle 27 hasta la calle 30 y por la carrera 30 desde la calle 30 hasta la calle 32A colindante con el parque lineal. Con un total de 53,162 hectáreas
- **CIENCIA:**
(1) Universidad Nacional de Colombia sede Palmira en conexión con el área de bienestar y convivencia localizada en suelo urbano. (2) un sector del Centro de Investigación Agrosavia y el Laboratorio Agropecuario "Granja Mario González Aranda" localizados en zona rural. y (3) Sede Industrial del Centro de Biotecnología Industrial –CBI- SENA, Palmira Con un total de 70,872 hectáreas



PARÁGRAFO: La definición de esta ADN obedece a que la suma de espacios geográficos discontinuos que se conectan desde la zona rural en El Bolo-San Isidro (polígono patrimonio) lugar donde se conservan elementos del patrimonio arqueológico del sitio Malagana, con evidencias en el interés por la ciencia y el desarrollo de la agricultura y que hoy dinamizan el turismo, las artesanías, la gastronomía local. La zona central urbana que concentra los equipamientos culturales públicos, la actividad creativa privada, articulada bienes de interés patrimonial con declaratoria nacional y regional, hasta llegar a los desarrollos investigativos que hoy se alojan en la Universidad Nacional sede Palmira, Agrosavia y la Sede Industrial del SENA; consolidando así un circuito en el que se conectan los intereses ambientales, urbanos, culturales, sociales y económicos de la ciudad con proyectos de impacto como el Centro de Ciencia Tecnología e Innovación para la Apropiación Social del Conocimiento del Bosque Municipal, el Museo In Situ Malagana, la Revitalización del Edificio Consistorial, el Plan Maestro de Desarrollo Físico de la Universidad Nacional sede Palmira y el Agroparque o Parque Biopacífico en Agrosavia, el Tecnoparque SENA, entre otros.

DECRETO

ARTÍCULO CUARTO. ACTIVIDADES INDUSTRIALES O ECONÓMICAS DE CARÁCTER CREATIVO:

Las actividades económicas industriales o comerciales de carácter creativo y cultural, que serán promovidas a través del Área de Desarrollo Naranja (ADN), son especialmente las siguientes:

DESCRIPCIÓN	CIU 4 A.C
POLIGONO PATRIMONIO	5611. Expendio a la mesa de comidas preparadas 9008. Otras actividades de espectáculos en vivo 9005. Artes plásticas y visuales 9102. Actividades y funcionamiento de museos, conservación de edificios y sitios históricos 9499. Otras actividades asociativas n.c.p 9103. Actividades de jardines botánicos, zoológicos y reservas naturales 9007. Actividades de espectáculos musicales en vivo
POLIGONO ARTE	5811 Edición de libros 5820 Edición de programas de informática (software) 5911 Actividades de producción de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión 5912 Actividades de postproducción de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión 5913 Actividades de distribución de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión 5914 Actividades de exhibición de películas cinematográficas y videos 5920 Actividades de grabación de sonido y edición de música 6010 Actividades de programación y transmisión en el servicio de radiodifusión sonora 6020 Actividades de programación y transmisión de televisión 6312 Portales Web 6391 Actividades de agencias de noticias 6399 Otras actividades de servicio de información n.c.p. 7990. Actividades ejecutivas de la administración pública 7310 Publicidad 7410 Actividades especializadas de diseño 7420 Actividades de fotografía 7111 Actividades de arquitectura 7112 Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica 8553. Enseñanza cultural 9001 Creación literaria 9002 Creación musical 9003 Creación teatral 9004 Creación audiovisual 9005. Artes plásticas y visuales 9006. Actividades teatrales 9007. Actividades de espectáculos musicales en vivo 9008. Otras actividades de espectáculos en vivo 9101. Actividades de bibliotecas y archivos 9102. Actividades y funcionamiento de museos, conservación de edificios y sitios históricos 9103. Actividades de jardines botánicos, zoológicos y reservas naturales
POLIGONO CIENCIA: UNIVERSIDAD NACIONAL –AGROSAVIA- SENA	2599 Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p. 3240 Fabricación de juegos, juguetes y rompecabezas. 5811 Edición de Libros 5813 Edición de periódicos, revistas y publicaciones periódicas. 5820 Edición de programas de informática (software) 5911 Actividades de producción de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión. 5912 Actividades de postproducción de películas cinematográficas 5920 Actividades de grabación de sonido y edición de música 6201 Actividades de consultoria informática y actividades de administración de instalaciones informáticas 6312 Portales Web 6311 Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas 6391 actividades de agencias de noticias 6399 Otras actividades de servicio de información n.c.p

DECRETO

	<p>7111 Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica</p> <p>7112 Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica</p> <p>7210 Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias naturales y la ingeniería</p> <p>7220 Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales y las humanidades</p> <p>7310 Publicidad</p> <p>7410 Actividades especializadas de diseño</p> <p>7490 Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.</p> <p>8544 Educación de universidades</p> <p>8553 enseñanza cultural</p> <p>9101 actividades de bibliotecas y archivos</p> <p>9102 actividades y funcionamiento de museos, conservación de edificios y sitios Históricos</p> <p>9103 actividades de jardines botánicos, zoológicos y reservas naturales.</p> <p>1103 Producción de malta, elaboración de cervezas y otras bebidas malteadas</p>
--	--

PARÁGRAFO: Para el caso de las actividades económicas de inclusión parcial contenidas en la tabla de que trata este artículo, se tendrán en cuenta las acciones y proyectos referidos o relacionados directamente con su componente cultural y creativo".

ARTÍCULO QUINTO. POLÍTICAS, ESTRATEGIAS Y ACCIONES: La Alcaldía de Palmira, en articulación con el sector privado y otras entidades públicas del orden departamental y nacional, adelantará programas, proyectos y acciones para el fortalecimiento del Área de Desarrollo Naranja (ADN): PATRIMONIO, ARTE, CIENCIA de manera que se convierta en un motor del desarrollo económico, social y cultural, se potencien las capacidades instaladas de la comunidad, se promueva la inversión extranjera y se desarrolle la integralidad de los ecosistemas creativos del Municipio y la región. También se promoverá la creación de redes, nodos, clústeres creativos y otras formas de asociatividad y encadenamiento productivo, recogiendo muchas de las expresiones culturales, artísticas y de emprendimiento que hoy se dan a lo largo del territorio municipal.

Corresponderá al Municipio de Palmira realizar los estudios, estrategias y acciones para implementar los mecanismos adecuados de gobernanza público – privada y gestión del espacio público en la ADN, así como diseñar y presentar ante el Concejo municipal las propuestas de incentivos fiscales que se estimen convenientes para fortalecer la inversión y el desarrollo empresarial en la zona.

PARÁGRAFO. Para el desarrollo de las políticas, estrategias y acciones de qué trata el presente artículo, el Municipio de Palmira tendrá en cuenta a los residentes de la zona y a aquellos que realizan allí sus actividades culturales y creativas, para buscar un equilibrio con la inversión pública y privada que se atraiga.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira – Valle del Cauca, a los once (11) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).

OSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCÍA
Alcalde de Palmira

Proyectó: Alexander Camacho Erazo. Secretario de Cultura

Revisó: Martha Cecilia Gualteros. Secretaria de Planeación

Elizabeth Román Soto -Directora de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial

Alexander Camacho Erazo. Secretario de Cultura

Aprobó Nayib Yaber Enciso – Secretario Jurídico